

RESOLUCIÓN N° 206 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 01 JUL 2015

VISTOS:

El Memorando N° 070-2015-GSC, de la Gerencia de Supervisión de Contratos, el Informe N° 009-2015-OAJ/CJCCH y el Informe N° 002-2015-INVERMET-SGP-JUCO.LWRRRA del Ingeniero Especialista Coordinador de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley 26616 del 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 del 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 23 de junio de 2009 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 002-2009-SERV entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio conformado por Espinoza Lira Ingenieros S.A., Ing. Ramón Espinoza Palacios y el Ing. Jorge Eduardo Juárez Eyzaguirre para la Supervisión de la Obra "Concesiones de los Gasocentros Norte y Sur para el Abastecimiento de Combustible de las Unidades de Transporte del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I)" POR EL MONTO DE US\$ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos) por el plazo de 240 días efectivos;

Que, con Carta ESLI –SG-017-2015 de fecha 15 de junio de 2015, el Consorcio, remite a INVERMET la Liquidación del Contrato de Supervisión N° 002-2009-SERV de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del respectivo Contrato;





Que, con Informe N° 002-2015—IVERMET-SGP-JUCO-LWRRA de fecha 18 de junio de 2015 del Ingeniero Especialista de la Coordinación Obra manifiesta que: ... "la Liquidación Final del CONTRATO DE SUPERVISION N° 002-2009-SERV suscrito con el Consorcio conformado por ESPINOZA LIRA INGENIEROS S.A., ING. RAMÓN ESPINOZA PALACIOS y el ING. JORGE EDUARDO JUAREZ EYZAGUIRRE para la Supervisión de la Obra "Concesiones de los Gasocentros Norte y Sur para el Abastecimiento de Combustible de las Unidades de Transporte del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I), se liquida con un monto autorizado de US\$ 190,000.00 (<Ciento Noventa mil con 00/100 Dólares Americanos) con plazo de supervisión de Obra de 240 días efectivos y saldo a favor de US\$ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Dólares Americanos)...", el mismo que cuenta con el visto bueno de la responsable de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo convenido en el Contrato de Supervisión N° 002-2009-SERV entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio conformado por Espinoza Lira Ingenieros S.A., Ing. Ramón Espinoza Palacios y el Ing. Jorge Eduardo Juárez Eyzaguirre, se aplica para los fines correspondientes respecto a la etapa de ejecución del Contrato, hasta la Liquidación del mismo, las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante



Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 002-2009-SERV entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio conformado por Espinoza Lira Ingenieros S.A., Ing. Ramón Espinoza Palacios y el Ing. Jorge Eduardo Juárez Eyzaguirre para la Supervisión de la Obra "Concesiones de los Gasocentros Norte y Sur para el Abastecimiento de Combustible de las Unidades de Transporte del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I)" POR EL MONTO DE US\$ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos) por el plazo de 240 días efectivos y un saldo a favor de US\$ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de Contratos, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras, y a la Gerencia de Supervisión de Contratos para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.



Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	IGV (19%)	MONTO TOTAL (\$)
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (US\$)			19,000.00
4.2.0.0	RETENCIÓN			
4.2.1.0	Concedidos			
4.2.1.1	Efectivo			0.00
4.2.2.0	Retenido			
4.2.2.2	Efectivo (Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento)			0.00
	TOTAL RETENCIÓN			0.00
4.3.0.0	MULTAS			
4.3.1.0	Autorizado			
	Descuento por Penalidad			0.00
	TOTAL MULTAS			0.00
4.4.0.0	REAJUSTE			
	Autorizado (Contrato no contempla reajustes)			0.00
	TOTAL REAJUSTE			0.00

* Las valorizaciones N° 07 por el monto del 10 % del contrato original por concepto de aprobación del Informe Final de Obra por el Supervisor, no fue solicitado por el representante Legal y por ende se encuentra pendiente, pago este que será cancelado después de la aprobación de la presente liquidación.

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR	A FAVOR DEL SUPERVISOR
1	SALDO PENDIENTE		
	Por Valorización N° 07		
	- Gasocentro Sur COSAC I (Inc. IGV)		6,840.00
	- Gasocentro Norte COSAC I (Inc. IGV)		12,160.00
2	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.		0.00
3	MULTA POR ATRASO		
	Descuento por atraso injustificado en la prestación de los servicios		0.00
4	REAJUSTE DE PRECIOS		
	Autorizado (el contrato no contempla reajustes)		0.00
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR US\$		19,000.00

Nota: Todos los montos son en Dólares Americanos.

